INFORME JURIDICO:

REFERENCIA: REEVALUACIÓN DEL LLAMADO MOPC N° 54/2020 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS VIALES" ID N° 384.208. DAJ N° 5757/2021, CEO N° 1244/2021. DAJ N° 5862/2021. CEO N° 1326/2021. MEU N° 45227/2021. MEU N° 43991/2021. MEU N° 45257/2021. MEU N° 45265/2021.

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres electrónica** que se llevó a cabo en fecha 09 de noviembre del 2020.

- **Resolución N° 4455/2021**, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la cual se anula la adjudicación de los Lotes 2, 3 y 7 de la presente convocatoria, y en consecuencia se dispone retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.

- **Memorándum CEO N° 1244/2021** ingresado a la Dirección de Asuntos Jurídicos el 01 de noviembre, en virtud del cual la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite la Nota del 13 de octubre, de uno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se solicita la asistencia técnica profesional en el marco del llamado citado, en atención a la orden de reevaluación de ofertas dictada mediante la citada Resolución DNCP N° 4455/2021.

II- REEVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Como se mencionó precedentemente, la Resolución DNCP N° 4455/2021 ordenó anular la adjudicación de los Lotes 2, 3 y 7 y su consecuente reevaluación. Al respecto, se informa que las ofertas que cotizaron para dichos Lotes son las siguientes:

- **LOTE 2.**
GILCOPAR S.R.L.
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.

- **LOTE 3.**
AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA.
HIDRAULICA DEL BRASIL SA.

- **LOTE 7**
GILCOPAR S.R.L.
HIDRAULICA DEL BRASIL SA.

En ese sentido, en atención al pedido de reevaluación remitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en lo que respecta a la evaluación de las ofertas y la recomendación de la prosecución de los trámites de las ofertas presentadas, esta Dirección se ratifica en lo actuado en el **Dictamen DAJ No. 2061 de fecha 02 de diciembre del 2020.**

Esta ratificación se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no existen hechos nuevos respecto a lo considerado en aquella ocasión.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

➢ **INFORME SOBRE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

Esta Dependencia procedió a realizar el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentada por las empresas participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN** del PBC, que expresa:

"*2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.;* y, *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 150 CIENTO CINCUENTA*". Sic.

Asimismo, en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP establece que el porcentaje de la Garantía deberá ser del 5 % (cinco por ciento).

En ese sentido, se informa que luego del análisis de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas al momento del acto de recepción y apertura de ofertas, se verificó que las mismas se encontraban vencidas a la fecha de la presente reevaluación de ofertas de los Lotes 2, 3 y 7, al igual que los periodos de validez de las ofertas.

Al respecto, el PBC indica en la Sección **DATOS DE LA LICITACIÓN. 17. Periodo de Validez de la Oferta del pliego**: *"Las ofertas deberán mantenerse válidas por: 120 (CIENTO VEINTE) días corridos a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. toda oferta con un periodo menor será rechazada.* ***La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.*** *El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas. Sic*

Consecuentemente, por medio del Memorándum DAJ Nº 2760/2021 del 02 de noviembre del corriente, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas arbitrar los medios necesarios a fin de solicitar a los oferentes participantes GILCOPAR S.R.L., HIDRAULICA DEL BRASIL S.A. y AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA que manifiesten expresamente su intención de extender el periodo de validez de sus ofertas para los lotes que cotizaron y adjuntar las correspondientes extensiones de sus garantías de mantenimiento de oferta a los efectos de su continuidad en el presente proceso de reevaluación.

A través de las Notas CEO Nº 572/2021, 573/2021 y 574/2021, el Comité de Evaluación de Ofertas solicita a los oferentes citados la extensión del periodo de validez de sus ofertas y la extensión de sus garantías de mantenimiento de oferta.

- **Respuesta de los oferentes:**

Por **Memorándum CEO Nº 1326/2021** del 04 de noviembre del corriente, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió las documentaciones remitidas en respuesta al pedido de la Convocante, con sus respectivos MEU:

- **MEU Nº 45227/2021** del **04/11/2021**: por el cual se dio ingreso a la Nota suscrita por el representante legal de **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** en donde manifestó expresamente su conformidad con la extensión del plazo de validez de su oferta, presentada para el **Lote Nº 3**, y adjuntó copia del Endoso Nº 1 de la Póliza de garantía de mantenimiento de oferta Nº 3149 emitida por la Compañía SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., con cobertura hasta el 27/03/2022. El representante

legal aclaró que no se presentó el original, teniendo en cuenta que el mismo ya fue remitido a esta Convocante por medio de la nota ingresada por MEU Nº 43991/2021 del 26/10/2021, en respuesta a la Nota CEO Nº 561/21. Al respecto, se menciona que esta Dirección cotejó la existencia de la póliza original, sobre la cual se evalúo al oferente en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC.

- **MEU Nº 45257/2021** del **11/04/2021**: por el cual se dio ingreso a la Nota suscrita por el representante legal de la firma **GILCOPAR S.R.L.** donde manifestó expresamente su conformidad con la extensión del plazo de validez de su oferta, presentada para el **Lote Nº 2 y 7**, y adjuntó el Endoso de la Póliza Nº 1508049409- END 05, por el cual se amplía la vigencia de la garantía presentada.

- **MEU Nº 45265/2021** del **11/04/2021**: por el cual se dio ingreso a la Nota suscrita por el representante legal de la firma **HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.** donde manifestó expresamente su conformidad con la extensión del plazo de validez de su oferta, presentada para el **Lote Nº 2, 3 y 7**, y adjuntó los endosos de la **Póliza Nº 1508049387- END- 001/002/003/004/005**, por el cual se amplía la vigencia de la garantía presentada.

Como resultado de la verificación de los documentos remitidos por los oferentes se desprende que los mismos ratifican su interés de seguir participando del proceso de reevaluación de ofertas al extender sus periodos de validez.

Así también, se coteja que las extensiones de los periodos de vigencia de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas, se encuentran correctamente extendidas de acuerdo a lo solicitado por el PBC, conforme se visualiza en el detalle *INFORME DE GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS* que se encuentra adjunto para mejor entendimiento. Por tanto, se concluye que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con los requerimientos respecto al requisito garantía de mantenimiento de oferta.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a las personas que integran los oferentes, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Luego de la consulta realizada, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, se informa que a la fecha ninguna persona

física que integra las firmas participantes cuenta con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda ni en la de la Secretaría de la Función Pública.

➢ **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se señala además que verificó la situación jurídica de las firmas evaluadas en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes y sus integrantes no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio de este Informe.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en las Secciones DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, 8. Documentos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones del convenio de préstamo y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Atentamente.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Lic. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC